



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera

SIERRAS DE CORDOBA
PCIA. DE CORDOBA - DPTO. COLON

Saúl Moyano 100
Tel. (03543) 469660 - 661
Tel. y Fax (03543) 469662
Interno 128
e-mail: Municipalidad@La Calera.gov.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 14.CD.2012

Artículo 1º: Todas aquellas nuevas edificaciones destinadas a viviendas colectivas de más de 2 (dos) unidades habitacionales, que se construyan en el ámbito de la ciudad de La Calera, deberán contar con un mínimo de espacios destinados para estacionamiento o cocheras. La superficie mínima de dichos espacios deberá ser:

- a) en caso de una (1) cochera (entre muros o columnas):
ancho: 2,70m, largo: 5,50 m, superficie: 14.85 m²
- b) en caso de dos (2) cocheras contiguas:
ancho: 2,60 m, largo: 5,50 m, superficie: 14,30 m²
- c) en caso de tres (3) cocheras contiguas:
ancho: 2,50 m, largo: 5,50 m, superficie: 13,75 m²

Artículo 2º: La cantidad de cocheras dependerá de la superficie de las unidades habitacionales, de acuerdo a la siguiente proporción:

Cocheras por cantidad de unidades habitacionales:

- a) *unidades habitacionales de hasta 99 m² inclusive: 1 cochera por cada 2 unidades habitacionales.*
- b) *unidades habitacionales de mas de 100 m²: 1 cochera por cada unidad habitacional.*

Artículo 3º: En caso que el número de las unidades habitacionales previsto en el apartado a) del Artículo precedente sea impar, el número de cocheras mínimo será el correspondiente a la cantidad par superior inmediata.-

Artículo 4º: Cuando se proyecten viviendas colectivas que contengan más de 12 (doce) unidades habitacionales, corresponderá una (1) cochera por cada unidad habitacional.-

Artículo 5º: En el caso de un emprendimiento total o parcialmente comercial, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos determinarán, previo estudio de cada caso en particular, la cantidad de espacios que deberá destinarse a cocheras.-

PAULA MALDONADO
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA



FIGUEROA MARCELO ESTHER
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Calera



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera

SIERRAS DE CORDOBA
PCIA. DE CORDOBA - DPTO. COLON

Saúl Moyano 100
Tel. (03543) 469660 - 661
Tel. y Fax (03543) 469662
Interno 128
e-mail: Municipalidad@La Calera.gov.ar

Artículo 6°: En caso de lotes de superficie igual o superior a 1.500 m², con una tolerancia en menos de hasta el 5 % (cinco por ciento), donde se proyecten viviendas colectivas, corresponderá una cochera por cada unidad habitacional, sin perjuicio de la exigencia de proyectar espacios destinados a estacionamientos anexos.-

Artículo 7°: Podrán quedar exentas del cumplimiento de las exigencias anteriores, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y previo estudio particularizado de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, las parcelas que presenten las siguientes condiciones:

- Frente de 12 a 15 m, inclusive, y con una profundidad menor a 20 m, tomados desde la línea Municipal.-
- Frente mayor a 15 m y profundidad menor a 16 m, tomados desde la línea Municipal.-
- Una geometría irregular que no permita el desarrollo de cocheras.-

Artículo 8°: DE FORMA.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los 19 días del mes de abril.

PAULA MALDONADO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA



FIGUEROA MARIA ESTHER
PRESIDENTA
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Calera

JULIO JESUS ROMERO
CONCEJAL U.P.C.
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

ANTONIO NICOLAS GUEVARA
Concejal U.P.C.
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

SILVINA MARIA REINERI ASSEFF
Concejal U.P.C.
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

Concejal U.P.C.
Angel Marcelo Malot